

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE AFECCIÓN (M <sup>2</sup> )			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	Ocupación TEMPORAL		
B-45.1967-070	5	72	FLORENTINA LÓPEZ JUÁREZ	FLORENTINA LÓPEZ JUÁREZ MN EN EL MUNICIPIO, S/N 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	3.604	259			NO URBANIZABLE	12/02/2003 11:50
B-45.1967-071	5	71	TERODORO JEREZ CALDERÓN	TERODORO JEREZ CALDERÓN C/ PRINCIPE, 3 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	1.896	179			NO URBANIZABLE	12/02/2003 16:00
B-45.1967-072	5	70	HROS. CIPRIANO CALDERÓN RUIZ	HROS. CIPRIANO CALDERÓN RUIZ MN EN EL MUNICIPIO, S/N 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	2.049	121			NO URBANIZABLE	12/02/2003 12:10
B-45.1967-073	5	69	TEODORO JEREZ CALDERÓN	TEODORO JEREZ CALDERÓN C/ PRINCIPE, 3 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	1.317	343			NO URBANIZABLE	12/02/2003 18:00
B-45.1967-074	5		AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA MN EN EL MUNICIPIO, S/N 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)		10			NO URBANIZABLE	12/02/2003 18:30
B-45.1967-075	5	68	EDMUNDO GARCÍA DÍAZ C.B.	EDMUNDO GARCÍA DÍAZ C.B. C/ ARENA, 17 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	4.340	92			NO URBANIZABLE	12/02/2003 11:10
B-45.1967-076	5	67	PEDRO ORTEGA GÓMEZ	PEDRO ORTEGA GÓMEZ C/ CAPITAN CANIS, 5 45280 VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO)	9.030	95			NO URBANIZABLE	12/02/2003 12:00
B-45.1967-077	5	86	MIGUEL ÁNGEL HJOSA LUCAS	MIGUEL ÁNGEL HJOSA LUCAS C/ OSLO, 16 45005 TOLEDO	4.405	16			NO URBANIZABLE	12/02/2003 17:20
B-45.1967-078	5	66	ANDRÉS HJOSA LUCAS	ANDRÉS HJOSA LUCAS RONDA BUENAVISTA, S/N 45005 TOLEDO	5.802	9			NO URBANIZABLE	12/02/2003 9:50

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a don José Luis Rivero Pérez para la explotación del bar del dique del este del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 10 de julio de 2001, se acordó adjudicar a don José Luis Rivero Pérez concesión administrativa para la explotación del bar del dique del este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por un plazo de tres años, un canon anual de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de junio de 2002.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—151.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la iniciación de expediente 121/02.

Notificación a la empresa «Autocine Gijón, Sociedad Limitada», titular de cinematógrafo «Autocine Gijón», de Gijón (Asturias) de la iniciación de expediente de fecha 15 de noviembre de 2002, correspondiente al expediente sancionador número 121/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Carretera Providencia Infanzón, sin número, 33023 Gijón (Asturias).

Cumpro el deber de comunicarle que el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en fecha 15 de noviembre de 2002, ha dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a esa empresa que a continuación le transcribo:

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10), así como el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 81/1997, 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Iniciare expediente sancionador a la mercantil «Autocine Gijón, Sociedad Limitada» NIF número B33799487, con domicilio en Gijón (Asturias), carretera de la Providencia al Infanzón y titular del

cine «Autocine Gijón» de la misma localidad y dirección, en el que en fecha 26 de octubre de 2002 se levantó acta de inspección número 27985, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el artículo 12 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley, e instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la correspondiente instrucción.»

#### Hechos

Único: En el momento en que tuvo lugar el acto inspector el número de vehículos existentes en el recinto es de, en número aproximado, 30, siendo que el número de billetes inutilizados al acceder al local es de siete, lo que indica un exceso de, al menos, 23 espectadores.

Tales hechos contravienen lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) en relación con el apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se dictan normas de aplicación del anterior; pudiendo ser constitutivos de infracción leve conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ya citada Ley 15/2001, de 9 de julio, e instrucción de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de 25 de octubre de 2001, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas.

Y podrían ser sancionados, como infracción leve con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Pro-